

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la Señora apoderada judicial de la entidad demandante, precluyó el pasado (12 de Octubre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 15 de Octubre de 2021.


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00045-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la Señora apoderada judicial de la entidad demandante que obra al cuaderno principal del expediente, por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y TRES PESOS (\$18.301.483,00) M/cte**, liquidada hasta el día veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (28-October-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (10-Septiembre-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez